

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

SÁBADO, 3 DE ENERO DE 1987

NÚM. 2

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

Excmo Diputación Provincial de León

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

ANUNCIO

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del artículo citado, se notifica por medio de este anuncio, a la Empresa "Tierras y Caminos, S. A." (TICASA), el siguiente acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión de 30 de octubre pasado:

"Visto el expediente de las obras de "Pavimentación Travesía de Santiago, en Bercianos del Real Camino", del Plan Tierra de Campos 1983; vistos los informes de la Oficina de Cooperación y de la Intervención de Fondos y el dictamen del Letrado Asesor de la Corporación; y

Resultando, que durante el plazo de garantía se detectaron algunos defectos habiéndose dado por la dirección facultativa a la Empresa adjudicataria de las obras "Tierras y Caminos, S. A." (TICASA), el plazo necesario para subsanar tales defectos, que consisten, fundamentalmente, en hundimiento del firme en las zanjas realizadas para los ramalillos de los sumideros de agua de lluvia por falta de compactación del material de relleno empleado, haciendo la Empresa caso omiso del requerimiento efectuado.

Resultando, que con fecha 18 de marzo del año en curso el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación concedió a la Empresa adjudicataria de las obras

un último plazo para subsanar las deficiencias antes señaladas, teniendo que efectuar la notificación mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 102, de 7 de mayo, ante la imposibilidad de hacerlo en el domicilio de la Empresa, por estar siempre cerrado, habiendo transcurrido el plazo que se le concedió sin que las deficiencias fueran subsanadas.

Considerando, que se está ante un caso claro de incumplimiento de contrato pudiendo decidir la Administración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por exigir el cumplimiento o declarar la resolución;

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el 30 de octubre último, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, acordó la ejecución forzosa del contrato, dada la escasa importancia de las deficiencias y en base a lo que establecen los artículos 101, 102, 104 y 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo, apercibiendo a la Empresa adjudicataria de las obras para que subsane las deficiencias que han sido señaladas dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación, con la advertencia de que en otro caso se realizarán las obras a su costa y por la Administración, con cargo a la fianza depositada para garantizar la ejecución de las obras, por importe de 235.000 pts., mediante aval de la S.G.R. de Pequeños y Medianos Empresarios de León, y a los demás bienes de la Empresa, si la aludida fianza no fuera suficiente".

El plazo de cinco días hábiles que antes se cita comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la Empresa adjudicataria de las obras puede interponer, contra el acuerdo transcrito, recurso de reposición ante la Excelentísima Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se entenderá desestimado si transcurra otro mes sin notificar la resolución, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo que, en su caso, podrá formular ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, y en el de un año contado desde la fecha de interposición del citado recurso, si la desestimación fuera tácita. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que pueda utilizar, si lo cree conveniente.

León, 18 de diciembre de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 9481

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha corregido error advertido en la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas del concurso-oposición restringido convocado para la provisión de plazas de

Sargento de la Policía Municipal, en cuya lista se ha omitido al interesado don Juan Manuel García García, que deberá figurar entre los opositores don Isaac García Alonso y don José Manuel García López, de la relación de admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

9485 Núm. 6173.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

NOTA DE CORRECCION DE ERROR

Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta para la contratación de la obra de consolidación de la Casa Consistorial de Astorga, 1.ª fase, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 290 de fecha 20-12-86, en el apartado de garantías se señala que la provisional ascenderá a 997.533 pesetas en lugar de la que por error figura.

El Alcalde, Recaredo Bautista Suárez.

9500 Núm. 6186.—825 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Esta Corporación Municipal, acordó con el quórum legal suficiente, solicitar aval bancario de las siguientes características:

Importe del aval: 8.000.000 de pesetas.

Objeto del aval: Garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial, el pago de la aportación municipal de la obra "Pavimentación de calles en Antón del Valle 1.ª fase".

Duración del aval: Hasta que la Excelentísima Diputación Provincial autorice su cancelación.

Lo que se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Benavides de Orbigo, 22 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

9487 Núm. 6175.—1.375 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 7 de noviembre de 1986, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1986, siendo los capítulos que han sufrido modificación o de

nueva creación los siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Capítulos	Aumentos Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1.º	71.306	9.389.331
2.º	3.790.848	12.106.845
4.º	682.631	2.991.168
Total	4.544.785	24.487.344

Deducciones

Capítulo	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
0	3.168.220	1.465.647
1.º	617.234	8.772.097
2.º	175.000	11.931.845
6.º	584.331	23.460.464
Total	4.544.785	45.630.053

Recursos a utilizar

Del superávit liquidación presupuesto anterior	3.168.220 ptas.
Transferencias de otras partidas	1.376.565 "
Total	4.544.785 "

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el art. 14-dos.

Camponaraya, 23 de diciembre de 1986.—El Presidente (ilegible).

9504 Núm. 6189.—2.255 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1986 el proyecto de "Pavimentación de calles en Val de San Lorenzo 3.ª fase" redactado por el Ingeniero don Victoriano González Gutiérrez, por un importe de 14.800.000 pesetas, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Si durante dicho plazo las citadas reclamaciones no se produjesen el mismo quedará elevado a definitivo.

Todo lo anterior se hace público para general conocimiento.

Val de San Lorenzo, a 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

9501 Núm. 6187.—1.265 ptas.

Ayuntamiento de Villasabariego

Aprobados por el Pleno Municipal los proyectos técnicos de "Sondeo artesiano de Villafañe" y "Emisario y

depuradora de aguas residuales en Villimer", por el importe de 6.300.000 y 4.000.000 de pesetas respectivamente, redactados por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Javier García Anguera, por el presente se someten a información pública por espacio de quince días al objeto de que puedan presentarse reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasabariego, 22 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

9502 Núm. 6188.—935 ptas.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Según se determina en la base cuarta de la convocatoria de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de "Operario de Servicios Múltiples", se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Relación de admitidos

- 1.—Alonso Méndez Rosa-María
- 2.—Bayón Gutiérrez Miguel-Angel
- 3.—Blanco Díaz María-Isabel
- 4.—Canseco Blanco Ana-Belén
- 5.—Díez González Fernando
- 6.—Díez Rodríguez M.ª-Esperanza
- 7.—Fernández Sánchez Demetrio
- 8.—Flórez Gutiérrez Angel
- 9.—Gómez García Julio
- 10.—González Blanco M.ª-Cruz
- 11.—González de la Riva M.ª Cristina
- 12.—Gutiérrez Pérez M.ª Sonia
- 13.—López Argüello Asunción
- 14.—Martínez Barriales Pablo
- 15.—Méndez Flórez Francisco
- 16.—Méndez Pérez Juan José
- 17.—Morán Gutiérrez Benjamín
- 18.—Suárez Flecha Andrés
- 19.—Valbuena Flecha Felicidad
- 20.—Vélez González Pascual

Relación de excluidos

Ninguno

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones según dispone el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Garrafe de Torío, 24 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

9492 Núm. 6179.—2.090 ptas

Ayuntamiento de Villazala

Habiéndose aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día de hoy, la distribución de las asignaciones, que según el Decreto 1531/79 corresponden a los miembros de la Corporación, según la siguiente distribución:

4 % del presupuesto de ingresos ordinario,

—Gastos de representación Alcaldía 275.761 pesetas.

—El resto distribuido a partes iguales entre los señores Concejales 512.128 pesetas.

Lo que se hace público al efecto de oír reclamaciones durante un periodo de 15 días.

Villazala, a 21 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

9493 Núm. 6180.—1.155 ptas.

Ayuntamiento de

Villanueva de las Manzanas

Aprobado por este Pleno, en sesión del día 22 de los corrientes, el proyecto técnico de "Pavimentación de la calle La Era, 2.ª fase", redactado por el Arquitecto don Macario Prieto Escanciano, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Villanueva de las Manzanas, a 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Esta Corporación en sesión del día 22-12-86, aprobó la valoración de puestos de trabajo y régimen de retribuciones de los funcionarios y personal laboral para el ejercicio de 1987.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos pertinentes.

Villanueva de las Manzanas, a 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Este Ayuntamiento, en sesión del día 22 de los corrientes, acordó solicitar de Caja León una aval bancario para responder ante Diputación Provincial de la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de la calle La Era 2.ª fase" por un importe de 3.250.000 pesetas incluida en Planes Provinciales para 1987, ofertando como garantías el importe del Fondo Nacional de Cooperación y el impuesto de circulación.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villanueva de las Manzanas, a 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

9495 Núm. 6182.—2.365 ptas.

Ayuntamiento de

Villablino

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el proyecto de "Pavimentación y dotación de servicios urbanísticos al barrio de Los Cuarteles de Orallo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez, con colaboración del Arquitecto don Fernando Alonso González, por un presupuesto de ejecución por contrata de veintiún millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesetas; se some-

te a información pública, por el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Oficina Técnica de Obras de este Ayuntamiento, y durante dicho periodo se podrán deducir y presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Villablino, 23 de diciembre de 1986. El Alcalde accidental, José García Coque.

9496 Núm. 6183.—1.650 ptas.

Ayuntamiento de

Valdelugeros

Aprobado por este Ayuntamiento la concertación de aval bancario por pesetas 3.320.000, con el Banco Español de Crédito, a los efectos de garantizar a la Excm. Diputación Provincial el pago de la aportación municipal a la obra Alcantarillado de Redipuertas, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1987, se hace saber:

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 431-2 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Valdelugeros, 20 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

9439 Núm. 6169.—1.100 ptas.

Ayuntamiento de

Carrizo de la Ribera

Rendidas que han sido las cuentas que a continuación se detallan, correspondientes al pasado ejercicio de 1985, se anuncia su exposición pública por plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más permanecerán expuestas al público, junto con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, pudiendo ser examinadas en Secretaría de este Ayuntamiento y formularse, en su caso, las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes durante los días y horas hábiles de oficina.

CUENTAS QUE HAN SIDO RENDIDAS:

- Cuenta general del presupuesto ordinario.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta general del presupuesto de inversiones.

Carrizo de la Ribera, a 20 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

9440 Núm. 6170.—1.650 ptas.

Ayuntamiento de Almanza

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre del año en curso, el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación de calles en Castromudarra, primera y segunda fase", redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rogelio H. de la Parra Villa y cuyos presupuestos de ejecución por contrata son los siguientes:

- 1.ª Fase - 10.000.000 de pesetas, y
- 2.ª Fase - 5.825.000 pesetas

se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y la presentación por éstos de las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Almanza, 24 de diciembre de 1986.—El Alcalde-Presidente, César A. Enriquez Guzmán.

9441 Núm. 6171.—1.375 ptas.

Ayuntamiento de

Valdesamario

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 16 de diciembre y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1531/79, de fecha 22 de junio, ha tomado el acuerdo de distribuir la consignación presupuestaria y señalar para el año 1986 a los actuales miembros de la Corporación en concepto de gastos de representación, asistencia y dietas a las sesiones, la cantidad fijada en la función presupuestaria 1211, por su importe total de 280.108 pesetas, a distribuir a partes iguales entre los siete miembros corporativos.

También en la misma sesión, se ha tomado el acuerdo de aprobar los créditos que deben ser anulados y causar baja en la relación de deudores de la liquidación del presupuesto único de ingresos y gastos de 1985, por rectificación del contraído o defectuosa liquidación, por la cantidad de 2.397.782 pesetas, según el detalle que figura en dicha relación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que los que se consideren con algún derecho puedan formular las reclamaciones convenientes.

Valdesamario, 17 de diciembre de 1986.—El Alcalde, José Díez Mínguez.

9443 Núm. 6172.—1.815 ptas.

Ayuntamiento de

Puente de Domingo Flórez

A tenor de lo dispuesto en las bases 5.ª y 6.ª de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de "Operario de Servicios Múltiples", se

hace público el Tribunal calificador que ha sido designado, que estará compuesto: Presidente: Don Andrés Domínguez Gómez, Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.

Secretario: Don Carlos Ruiz Ayúcar y de Merlo, Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

1.º—Doña Dolores Leiro Valiñas, titular, como representante del Profesorado Oficial.

Suplente: Don Guillermo Merayo Bello.

2.º—Don Francisco A. Domínguez Barbero, titular, como representante de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Don Genaro Temprano Vallinas.

3.º—Don Carlos Ruiz Ayúcar y de Merlo, Secretario del Ayuntamiento. Suplente: Don Maximino Alonso Alejandro.

Igualmente se hace público que el primer examen tendrá lugar el próximo día 20 de enero de 1987, a las once horas en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, quedando citados los aspirantes y miembros del Tribunal para tal lugar, día y hora.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, reclamación, inhibición o recusación de los miembros del Tribunal.

Puente de Domingo Flórez, a 19 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

9489 Núm. 6177.—2.530 ptas.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno las asignaciones de los miembros de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1531/1979 de 22 de junio, se hacen públicas:

Señor Alcalde, 101.250 pesetas asignación anual.

Señores Concejales, 3.750 pesetas por asistencia a sesiones.

El expediente se expone al público durante quince días durante los cuales pueden los interesados presentar reclamaciones.

Villazanzo de Valderaduey, 6-11-86. El Alcalde, J. Martínez.

9490 Núm. 6178.—990 ptas.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 1986, aprobó los documentos que seguidamente se determinan:

Primero.—Proyectos técnicos suscritos por el Ingeniero de Caminos,

Canales y Puertos, don Daniel González Rojo, colegiado número 4.968, para las obras de pavimentación de calles en Cebrones del Río, 3.ª fase, San Martín de Torres, 3.ª fase y en San Juan de Torres, 3.ª fase, por importe de nueve millones de pesetas, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1987.

Los mencionados proyectos permanecerán expuestos al público durante 15 días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados, y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se crean oportunas.

Segundo.—Expediente sobre formalización de un aval bancario con el Banco Popular Español de La Bañeza para responder ante la Excelentísima Diputación del pago de cuatro millones quinientas mil pesetas, como aportación del Ayuntamiento a las obras de pavimentación de calles en Cebrones del Río, San Juan de Torres y San Martín de Torres, 3.ª fase, incluidas en el Plan Provincial de 1987.

Garantías a aportar: Impuesto municipal de circulación de vehículos, participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal y participación en impuestos municipales.

En cumplimiento del artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, se expone al público, a efectos de reclamaciones, el citado acuerdo.

Cebrones del Río, a 22 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Feliciano Carriba Martínez.

9488 Núm. 6176.—2.640 ptas.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de formalización de aval bancario, con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, por importe de 4.500.000 pesetas, para hacer frente a la aportación municipal a la obra "Pavimentación de calles en Laguna de Negrillos 4.ª fase", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1987, por importe de 9.000.000 de pesetas, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Laguna de Negrillos, a 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

9498 Núm. 6184.—1.100 ptas.

★★

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de la obra de "Pavimentación de calles en Laguna de Negrillos 4.ª fase", redactado por el Arquitecto don Manuel Velasco Regil, incluida en el Plan Provincial de

Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial, año 1987, por importe de 9.000.000 de pesetas, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de presentar reclamaciones.

Laguna de Negrillos, a 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

9499 Núm. 6185.—990 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León).

Hace saber: que por doña Hermelinda Mallo González, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería en Veguellina de Orbigo, sito en C/ La Iglesia número 21.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Villarejo de Orbigo, 22 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

9486 Núm. 6174.—1.430 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1986, acordó aprobar inicialmente la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1985.

Lo que se hace público a efectos de información y reclamaciones, que podrán presentarse en la oficina de la Junta Vecinal durante un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Trobajo del Cerecedo, 19-XII-1986. El Presidente, Miguel Hidalgo García.

★★

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1986, acordó aprobar inicialmente el presupuesto ordinario para el ejercicio económico del año 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de reclamaciones por los interesados durante un periodo de quince días hábiles a contar

desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Trobajo del Cerecedo, 19-XII-1986. El Presidente, Miguel Hidalgo García.

9444 Núm. 6191.—1.815 ptas.

Junta Vecinal de Moscas del Páramo

De conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable en la localidad de Moscas del Páramo (León), que ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión del día 17 de diciembre de 1986, a efectos de presentación de reclamaciones por término de un mes, transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado ninguna se eleva la aprobación provisional a definitiva sin más trámites.

Anexo: Texto íntegro de la Ordenanza.

Moscas del Páramo, a 19 de diciembre de 1986.—El Presidente, José Luis Martínez.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO
DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD
MOSCAS DEL PARAMO

TITULO I

ORGANIZACION DEL SERVICIO

CAPITULO I.—Disposiciones generales

Art. 1.—Objeto: Es objeto del presente reglamento la regulación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que prestará la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos (León) en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo y procurando prestar un servicio de calidad, con carácter permanente y a un coste razonable.

Art. 2.—Solicitud de abono: Previamente a la utilización del servicio por el usuario y a la prestación del mismo por la Junta, aquél lo solicitará de ésta debiendo justificar en su solicitud:

- El uso o destino para el que precisa el agua.
- Estar en posesión de las licencias o permisos necesarios para el ejercicio de la actividad a la que se destina.

Art. 3.—Autorizaciones: La suscripción a la solicitud implicará la autorización a favor de la Junta o de sus mandatarios para la práctica de los trabajos de inspección, revisión de instalaciones y aparatos de medición y lectura de contadores.

Art. 4.—Póliza de abono: La Junta Vecinal podrá en su caso, previa apro-

bación por el Pleno de la misma, establecer un modelo de póliza de abono ajustado a las disposiciones de la presente Ordenanza y a la legislación aplicable en materia de suministro de agua.

Art. 5.—El abonado: Se considerará titular usuario del suministro, la persona o personas físicas o jurídicas que en su caso lo sean de derecho real de goce de la vivienda, si el agua es para uso doméstico, o de la actividad si lo fuera para ejercicio del comercio, industria, arte o profesión.

CAPITULO II.—De las instalaciones

Art. 6.—Elementos de la instalación: El suministro de agua requiere una instalación compuesta de red exterior, acometida, contador y red interior.

Art. 7.—Red exterior: La red exterior es de titularidad y responsabilidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a la Junta Vecinal, quien procurará en todo caso que la misma se encuentre siempre en las debidas condiciones y con la capacidad suficiente para la adecuada prestación del servicio.

Art. 8.—Acometida: La acometida es la tubería que enlaza la red exterior de distribución con la instalación o red interior del abonado. Se efectuará por cuenta del propietario del inmueble por instalador debidamente autorizado y bajo la supervisión de la Junta y sus características se fijarán de acuerdo con la presión de agua, caudal suscrito o autorizado, consumo previsible, situación del local a suministrar y servicios que comprende. Dicha acometida se realizará por el punto más próximo al inmueble.

Art. 9.—Contadores: El contador será de un sistema y modelo aprobado por el Estado y deberá estar verificado por la Delegación de Industria.

Art. 10.—Precintos y garantías: El abonado deberá mantener el contador en buen estado de conservación y funcionamiento; estará precintado y queda rigurosamente prohibido al usuario cualquier manipulación en el mismo.

Art. 11.—Verificación: La Junta se reserva el derecho de verificar el contador y si observare alguna anomalía en la medición, podrá obligar al usuario a su reparación o sustitución.

Art. 12.—Instalaciones interiores: Las instalaciones interiores de suministro o red interior, serán realizadas por instalador autorizado y se ajustarán a lo dispuesto en las Normas Básicas para las instalaciones de suministro de agua, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria, de 9 de diciembre de 1975 (B.O.E. 13-I-76) o en las que estén vigentes en el momento de la instalación.

Art. 13.—Inspecciones: Las instalaciones interiores del abonado estarán sometidas a la inspección de la Junta, al objeto de comprobar si se cumple por aquél lo preceptuado en la legisla-

ción vigente, pudiendo negarse el suministro hasta tanto no se corrijan las deficiencias que pudieran existir.

CAPITULO III.—Responsabilidad

Art. 14.—Garantía de suministro: La Junta garantiza el suministro de agua a los usuarios una vez concedida la autorización y suscrita en su caso la póliza de abono, salvo casos de fuerza mayor.

Art. 15.—Responsabilidad del abonado por daños a terceros: El abonado es responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del suministro que contrate se puedan producir a terceros por desperfectos o anomalías en la red interior o manipulaciones en las acometidas y red general que le sean imputables.

Art. 16.—Responsabilidad del abonado por daños al servicio: Si como consecuencia del mal estado de las instalaciones interiores de agua, de la acometida realizada o del uso inadecuado del servicio por parte del abonado se produjesen daños en la red exterior de distribución, en los depósitos de regulación o en las instalaciones de extracción, bombeo o canalización del agua, la Junta podrá acordar la suspensión del suministro, sin perjuicio de exigir las responsabilidades y daños y perjuicios que en su caso pudieran derivarse.

Art. 17.—Régimen disciplinario: Asimismo y sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden que puedan ser exigidas por infracciones a la presente Ordenanza, la Junta Vecinal, previo acuerdo, podrá suspender el suministro o rescindir el contrato en los casos siguientes:

1.—Por falta puntual del pago del importe del agua, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a su resolución.

2.—Por no permitir el abonado la entrada al personal autorizado para revisión de las instalaciones, verificación de los aparatos de medida o lecturas periódicas del contador.

3.—Por la manipulación de los contadores y la realización de cualesquiera actos con finalidad fraudulenta.

Art. 18.—Procedimiento sancionador: No podrá imponerse no obstante sanción administrativa alguna sino en virtud del procedimiento regulado en los arts. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

TITULO II

REGIMEN FISCAL

CAPITULO I.—De las tasas por prestación del servicio

Art. 19.—Disposición general: La Junta Vecinal, en uso de las facultades conferidas por los arts. 106 y siguientes de la Ley 7/85 de 2 de abril y arts. 178, 185 y siguientes y 412 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, establece una tasa por prestación del servicio de

abastecimiento domiciliario de agua potable.

Art. 20.—Hecho imponible: El hecho imponible está determinado por el suministro de agua efectuado y la obligación de contribuir nacerá desde que se autorice la prestación del servicio o en su caso se suscriba la póliza de abono y esté instalada la acometida.

Art. 21.—Sujeto pasivo: El sujeto pasivo de la tasa será el petionario del suministro o suscriptor de la póliza de abono, sea propietario del inmueble, inquilino o arrendatario.

Art. 22.—Base imponible: Constituye la base imponible de la presente tasa, la cantidad de agua consumida medida en metros cúbicos. Cuando el consumo efectuado sea inferior a 15 mts. cúbicos, se facturará y cobrará dicho mínimo independientemente de que el contador marque menos.

CAPITULO II.—Tarifas

Art. 23.—Tipo de gravamen: El tipo de gravamen se ajustará a la siguiente escala de precios:

1.—Enganche a la red	40.000 pts.
2.—Mínimo de 15 metros cúbicos ...	500 "
3.—De 16 a 30 metros cúbicos ...	30 pts./m3
4.—De 31 a 60 metros cúbicos ...	25 " "
5.—De 61 a 90 metros cúbicos ...	20 " "
6.—De 91 en adelante	15 " "
7.—Acometida en uso con el contador averiado o sin contador ...	5.000 "

Art. 24.—Devengo cuota inicial: La cuota por enganche se devengará cuando por la Junta Vecinal se autorice la acometida o se suscriba la correspondiente póliza de abono y asimismo cuando se reanude el suministro tras la suspensión del mismo como sanción o a petición del usuario tras la baja temporal solicitada por el mismo.

Art. 25.—Devengo cuotas por consumo: Las cuotas exigibles por consumos, tendrán carácter semestral y se recaudarán en el Banco Herrero de La Bañeza.

Art. 26.—Obligación de contribuir: La exacción se considerará devengada desde que nace la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el art. 20 de la presente Ordenanza.

Art. 27.—Procedimiento de apremio: Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de lo que dispone el art. 17,1 de la presente Ordenanza.

Art. 28.—Partidas fallidas: Se considerarán partidas fallidas o créditos incoobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

diente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 29.—Impuestos y recargos: Las tarifas aprobadas lo son en todo caso con carácter líquido a favor de la Junta. A ellas se sumarán los impuestos y recargos que en virtud de las disposiciones vigentes puedan gravar el consumo del agua o que recaendo sobre la prestación del servicio sean repercutibles en el usuario. De modo particular, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CAPITULO III.—Defraudaciones y sanciones

Art. 30.—Defraudación y penalidad: En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias, defraudación y penalidad y su acción investigadora, se aplicará lo dispuesto en los arts. 191 y siguientes del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y supletoriamente las disposiciones contenidas en el Reglamento de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

D. A. 1.ª—Aparte de las facultades que la legislación vigente confiere a esta Junta Vecinal respecto a la interpretación y aplicación de la presente Ordenanza, para los litigios que pudieran surgir se hace constar que la suscripción de la solicitud de prestación del servicio por parte del usuario, implica la sumisión a los Juzgados y Tribunales de Roperuelos del Páramo y superiores jerárquicos, con renuncia expresa al fuero propio que en su caso pudiera corresponderles.

D. A. 2.ª—Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que disponen la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y Reglamentos que los desarrollen. Asimismo y supletoriamente serán de aplicación la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

D. F. 1.ª—El presente Reglamento, aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1986, entrará en vigor una vez que, conforme a lo dispuesto en el art. 70,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, tenga carácter ejecutivo y hasta su derogación o modificación.

D. F. 2.ª—Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán de aplicación a los usuarios que, a la entrada en vigor del mismo, ya disfrutaban del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, prestado por la Junta Vecinal.

DISPOSICION TRANSITORIA

D. Tran.—No obstante lo dispuesto en la disposición final 1.ª, la entrada en vigor del art. 23 de la presente Ordenanza quedará suspendida hasta que por la Junta de Castilla y León, en uso de

su competencia, sean aprobadas las tarifas establecidas, que quedarán automáticamente recortadas y ajustadas a las que señale la superioridad en caso de que fueran más bajas que las figuradas.

Moscas del Páramo a 17 de diciembre de 1986.—El Presidente, José Luis Martínez Méndez.

9491 Núm. 6190.—19.415 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1128 de 1986 por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes del Canal de Santo Tomás, de Quintanilla de Rueda (León), contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de octubre de 1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la Entidad recurrente, contra once resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Duero dictadas en expedientes 2252/85, 2353/85, 2373/85, 2458/85, 2459/85, 2505/85, 2506/85, 2567/85, 2578/85, 2629/85, 2630/85 por las que se imponen en cada uno de ellos la multa de 10.000 pesetas por aprovechamiento de aguas del río Esla, en término de Gradefes (León), en época no autorizada, con destino a riegos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

9447 Núm. 6194.—2.530 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, acetal. Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 104-J de 1986, se tramitan autos de habilitación fondos promovidos por el Procurador D. Ta-

deo Morán Fernández, en nombre y representación propia, contra la Entidad INDUSIL, S. A., con domicilio en Almazara, sobre reclamación de 60.000 pesetas de principal y la de 40.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 3 de febrero de 1987 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 27 de febrero de 1987 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 18 de marzo de 1987 a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º—Una fotocopiadora marca Olivetti Power, modelo 70/20, valorada pericialmente en 198.000 ptas.

Dado en Ponferrada a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

9465 Núm. 6195.—3.575 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Requisitoria

Emilio Rubio González, nacido en 19 de marzo de 1964, de estado soltero, hijo de Emilio y de Soledad, natural de Lámara (Lugo), domiciliado últimamente en Ponferrada y accidentalmente en la Parroquia de Ruoy y Vullauzan, por el delito de daños en P. Esp. L. O. 10/80 n.º 23/83, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión, e interesando igualmente de las

Autoridades Judiciales, busca y captura del mismo, donde fuere habido, quien, tan pronto sea hallado, deberá quedar a disposición de este Juzgado, en concepto de preso, comunicando a esta Sede el lugar donde se le preste custodia, a fin de legalizar su situación.

Dada en Ponferrada, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 9406

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 670/86, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día doce del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, a las once cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Juan Vázquez Ruiz, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

9508

★ ★

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 815 de 1986, por el hecho de imprudencia con daños acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiuno del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las prue-

bas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Joaquín Campos Díez y Colit Bret Basinguola y David Ploman Hnis, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 9456

★ ★

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 931 de 1986 por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete, a las doce y diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Civite Crespo Norquidale, Angel Crespo Crespo, María Jesús Pinto Abad y Belén Carnero Pinto, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 9457

Juzgado de Distrito número tres de León

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado S. S.º, en juicio de faltas 1.414/86, seguido por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a Felisa Vega Ti-

jera, la cual se encuentra en paradero desconocido, a fin de que el día 13 de enero, a las 10,20 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, c/ Arco de Animas, 2, con objeto de celebrar juicio verbal de faltas, haciéndolo en calidad de denunciada, con apercibimiento que de no comparecer, la pararán los perjuicios consiguientes, debiendo verificarlo con los testigos, documentos y demás medios de prueba de que intente valerse, facturas, etc.

León, a 9 de diciembre de 1986.—El Secretario (ilegible). 9405

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos n.º 774, seguidos a instancia de Luis Armando Quiroga Valcarce contra INSS, Tesorería y Manuel Pena Rivas, sobre cuotas Seg. Social, ha dictado la siguiente sentencia:

Que sin entrar en el fondo del asunto debo absolver y absuelvo a las demandadas por no ser competente esta Jurisdicción para conocer por razón de la materia del asunto planteado, debiendo la actora una vez agotada la vía administrativa acudir a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Central de Trabajo. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Pena Rivas, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: El Magistrado, José-Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 9237

★ ★

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 688/86, seguidos a instancia de Manuel Machado contra Carbones Igüña, S. A., Mutua General de Seguros e INSS y Tesorería, sobre cantidad, ha dictado la siguiente sentencia:

Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno al INSS y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que abonen al actor la cantidad de 442.283 pesetas, debiendo absolver a los otros codemandados y sin perjuicio de las accio-

nes que puedan ejercitar los primeros contra él. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante el Tribunal Central de Trabajo. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 4 de León la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, plaza Lazúrtegui, con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe "Recursos de suplicación". Por esta mi sentencia que será publicada la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbones Igüña, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: El Magistrado, José-Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 9238

★ ★

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León con sede en Ponferrada.

Hago saber: Que en autos 615/86, seguidos a instancia de Manuel Gutiérrez González, contra Andrés Calvo Martínez y otros, sobre invalidez, ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación ante el T. S. el cual podrán interponer en el plazo de 10 días. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 9282

★ ★

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos n.º 953/86, seguidos a instancia de Antonio Conrado Rodríguez González contra Taceco, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, ha dictado el siguiente auto:

S. S.ª dijo que debía declarar y declarar resuelta la relación laboral que unía a Antonio Conrado Rodríguez González con Taceco, S. A., debiendo ésta abonar al primero la cantidad de pesetas 1.018.531, más los salarios dejados de percibir desde el 13-8-86 hasta la fecha de esta resolución, absolviendo por otro lado y en este trámite al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma a Taceco, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 9283

★ ★

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos n.º 739/86, seguidos a instancia de Manuel Lema Mourelle y Nicolau Ledo Pina contra Antracitas del Manzanal, sobre salarios, ha dictado la siguiente sentencia:

Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades del hecho segundo de los hechos probados, incrementadas con el 10 % de mora en el cómputo anual, desde el 9-4-86, con absolución del Fondo de Garantía Salarial en este trámite. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el T. C. T. en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura de Trabajo haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 4 de León" la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros d León, sucursal de Ponferrada, plaza Lazúrtegui, con el número 20/53598/3 bajo el epígrafe "Recursos de Suplicación". Por esta mi sentencia que será publicada la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Antracitas del Manzanal, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ponferrada a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 9307